burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 207 — lunes, 31 de octubre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-207

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de otros entes 4

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de 21 de julio de 2016 18

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 19

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Solicitud de licencia ambiental de edificio para albergue, hotel, cafetería y restaurante 20

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 21

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Cuenta general del ejercicio de 2015 22

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 23

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 24

Cuenta general del ejercicio de 2015 25

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación del padrón fiscal de basuras, ejercicio 2016 26

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 207 lunes, 31 de octubre de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por aprovechamiento especial o comunal en lo que se refiere a las colmenas 27

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de determinadas actividades administrativas en régimen de derecho público 28

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Licitación del contrato de renovación de red de abastecimiento de agua potable, incluyendo el suministro e instalación de contadores de agua 29

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación de la incoación del procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien inmueble del matadero municipal 31

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Tramitación de expediente para la autorización de la enajenación de un bien patrimonial en Pedrosa de Valdeporres 32

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número veinticuatro del ejercicio de 2016 33

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Licitación para la contratación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales 34

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 35

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Adjudicación del contrato de arrendamiento de coto de caza 37

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 38

JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

Cuenta general del ejercicio de 2015 39

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 40

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 41

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 207 e lunes, 31 de octubre de 2016

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 97/2016 42

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 525/2016 43

Procedimiento ordinario 241/2016 45

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Aprobación definitiva de los padrones generales de usuarios y fincas, campaña 2016 46

Convocatoria a asamblea general ordinaria 47

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

Convocatoria a asamblea general ordinaria 48

COMUNIDAD DE REGANTES QUINTANA DEL PIDIO

Convocatoria a asamblea general ordinaria 49

Aprobación definitiva de los padrones generales de usuarios y fincas, campaña 2016 50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«8. – Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 3 de octubre de 2016, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, del pasado 16 de septiembre.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión en el momento de la votación, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Iglesias, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 4 de septiembre de 2015, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Oña, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 27 de julio de 2016, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– La Junta Vecinal de Castrecias, tras acuerdo adoptado el 25 de julio de 2016, en virtud del cual delega las facultades de recaudación de la tasas de suministro de agua».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 17 de octubre de 2016.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DEL ACUERDO

1. – El Ayuntamiento de Iglesias delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Así, el Pleno celebrado el día 4 de septiembre de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 28 de septiembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado el día 28 de septiembre de 2012, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

Tasa de suministro de agua.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

Recursos de naturaleza pública no tributarios cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – El Ayuntamiento de Oña delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (a partir de 2017).

Así, el Pleno celebrado el día 27 de julio de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 25 de julio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado; en concreto, a partir de ahora se delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado el día 25 de julio de 2012, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

3. – La Junta Vecinal de Castrecias delega la gestión recaudatoria de la tasa de suministro de agua.

Así, la Junta celebrada el día 25 de julio de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

«Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a

derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo de delegación:

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. La Junta Vecinal de Castrecias delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

Tasa por suministro de agua.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

– Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

– Recursos de naturaleza pública no tributarios cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo de la Junta Vecinal, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, la Junta Vecinal se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. La Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos se ajustará a lo previsto:

a) En la Constitución.

b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.

e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por la Junta Vecinal.

f) Por el presente acuerdo de delegación.

g) Por la ordenanza general de gestión, liquidación, inspección y recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del T.R.L.H.L.

h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del T.R.L.H.L.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado Gestión y Recaudación Tributaria, y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución a la Junta Vecinal de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para la misma en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

a) Gestión recaudatoria.

b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. Se realiza en dos períodos: Voluntario y ejecutivo.

3. La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.

b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.

c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá la Entidad Menor adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima.– Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.ª y 3.ª de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, Código de Identificación Fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. Se entiende por padrones de gestión exclusiva de la Junta Vecinal los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores-recibo.

2. Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Junta Vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.

b) La anulación de derechos que haya acordado.

c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar convenios de colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal.

3. Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal número I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a las Entidades Locales de la provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 27 de diciembre de 2013, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros: 4%.

De 1.000.001 a 2.000.000 euros: 3%.

De 2.000.001 a 4.000.000 euros: 2,50%.

De 4.000.001 a 5.000.000 euros: 2,25%.

De 5.000.001 a 7.000.000 euros: 2,00%.

Más de 7.000.000 euros: 1,75%.

– El porcentaje determinado para la gestión recaudatoria en voluntaria se aplicará a los intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente:

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

– Tasa por suministro de agua.

– Tasa por recogida de basuras.

– Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán:

– Los anticipos a cuenta de la recaudación.

– Las devoluciones de ingresos indebidos.

– La tasa por prestación del servicio.

– Las costas devengadas.

2. Los saldos acreedores a favor de las Entidades Locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del

ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: Relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigésimo primera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigésimo segunda. – Otras causas de extinción.

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de órgano decisorio de la Junta Vecinal, en los términos del artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que la Junta Vecinal incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Junta Vecinal.

Cláusula vigésimo tercera. – Suspensión.

1. Los respectivos órganos de la Junta Vecinal y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigésimo cuarta. – Avocación.

La Junta Vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cláusula vigésimo quinta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia».

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Corrección de errores del presupuesto municipal para el ejercicio de 2016

En el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 138, de fecha 21 de julio de 2016, en el presupuesto de gastos, capítulo 6, inversiones reales, donde dice: «…35.100,00…», debe decir: «…34.800…».

En Barrio de Bricia, a 27 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Fernández Martínez

C.V.E.: BOPBUR-2016-05954

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

En la Intervención del Ayuntamiento de Ameyugo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 4 de octubre de 2016.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Ameyugo, a 11 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre

C.V.E.: BOPBUR-2016-06055
80,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Se presenta solicitud en el Ayuntamiento de Belorado en los términos que a continuación se indican:

Promotor/solicitante: Doña María del Mar Ortega Blanco y don Miguel Ángel Fernández Fernández.

Fecha de solicitud: 25/08/2016.

Actividad: Edificio para albergue, hotel, cafetería y restaurante.

Ubicación: Calle Mayor, número 49 de Belorado.

A tales efectos se está tramitando por el Ayuntamiento de Belorado expediente administrativo para la obtención de licencia ambiental y de obra.

De conformidad con el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable, se somete el expediente a información pública durante diez días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado, sito en la Plaza Mayor, número 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas).

En Belorado, a 20 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Luis Jorge del Barco López

C.V.E.: BOPBUR-2016-05972

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

María Beatriz Francés Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrojeriz, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reunan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castrojeriz, a 11 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera (Burgos) la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciruelos de Cervera, a 18 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Alfredo Alonso Martínez

C.V.E.: BOPBUR-2016-05955

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Encio, a 13 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Jorge González de la Red

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2016 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Encio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Encio, a 13 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Jorge González de la Red

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2015

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular por escrito ante la Alcaldía las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Encio, a 13 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Jorge González de la Red

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2016, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de basuras, ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentespina, sita en Plaza Mayor, número 1 dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del Servicio Municipal de Basuras será el comprendido entre los días 31 de octubre de 2016 a 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos recibirán escrito del Ayuntamiento adjuntando el correspondiente recibo, para proceder al pago.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos la fecha de adeudo en cuenta será la primera semana del mes de diciembre de 2016.

En Fuentespina, a 11 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2016, acordó la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por aprovechamiento especial o comunal en lo que se refiere a las colmenas, a fin de proceder a su ajuste con la tasación mínima que exige la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente referido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontoria del Pinar, a 6 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2016, acordó la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de determinadas actividades administrativas en régimen de derecho público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente referido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontoria del Pinar, a 5 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 207 lunes, 31 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-06066
148,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

2. – Objeto del contrato: Renovación de red de abastecimiento de agua potable en Ibeas de Juarros (Burgos). Incluye el suministro e instalación de contadores de agua.

3. – Presupuesto base de licitación: Importe total 160.130,24 euros, de los que 27.791,20 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. – Plazo de ejecución: Dos meses.

5. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

6. – Garantía provisional: 3.970,17 euros (3% del presupuesto máximo del contrato).

7. – Obtención de documentación: Perfil del contratante del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y oficinas municipales.

8. – Presentación de proposiciones y documentación complementaria:

a) Plazo de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en plaza del Ayuntamiento, número 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. – Apertura de ofertas: El quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de ofertas, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Si dicho día fuera inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10. – Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. – Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ibeasdejuarros.es

En Ibeas de Juarros, a 25 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 207 lunes, 31 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-06065
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Desafección de bien de dominio público

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 20 de octubre de 2016. se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien inmueble del matadero municipal con la ficha número 214.00.1.6.007 del Inventario de Bienes del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar, con una superficie de 11.980 m^2 según catastro (referencia catastral 0423601VN6502S) y una construida total de 552 m^2, pasando de bienes de dominio público a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés general como fines culturales, deportivos y/o sociales sin perjuicio de los trámites pertinentes ante el Registro de la Propiedad.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Medina de Pomar, a 26 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1392/1981, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excma. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios.

Finca urbana, vivienda «Garci-Fernández», número 3 en Pedrosa de Valdeporres.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Valdeporres, a 24 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 207 lunes, 31 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-06072
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 24/2016 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2016, cuyo importe total asciende a la cantidad de 580.783.41 euros.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del R.D. 500/1900, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 207 lunes, 31 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-06077
104,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – Objeto: Contratación del servicio de «Prevención de Riesgos Laborales».

2. – Duración del contrato: Dos años, con posibilidad de otros dos más.

3. – Tramitación y procedimiento: Ordinaria y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – Presupuesto de licitación: 6.147,80 euros/año, IVA no incluido.

5. – Criterios de selección: Cláusula 12 del pliego de condiciones económico-administrativas.

6. – Criterios de adjudicación:

– Proposición económica: 40 puntos.

– Mejoras: 10 puntos.

7. – Información de pliegos:

– Jurídico-administrativo: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 947 349 110, e-mail: patrimonio@mirandadeebro.es

Obtención de pliegos: http://www.mirandadeebro.es (Ayuntamiento – Contratos públicos – Contratos públicos 2016 – Servicios – Procedimiento abierto).

8. – Presentación de ofertas: Durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

En mano, hasta las 14:30 horas en la Unidad de Contratación y Patrimonio –Ayuntamiento, plaza de España, 8, 09200, Miranda de Ebro (Burgos)– o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo.

9. – Apertura de proposiciones: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. Si fuera sábado el último día se trasladará al primer día hábil siguiente. El acto será público.

10. – Gastos: Importe máximo de cuenta del adjudicatario, 200 euros.

En Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«RESUELVO

Primero. – Delegar en don Miguel Ángel Arranz Pariente, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 24 al 31 de octubre por ausencia vacacional.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de

reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Peñaranda de Duero, a 14 de octubre de 2016.

El Alcalde,
José Caballero Barnés

C.V.E.: BOPBUR-2016-05970
40,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato de arrendamiento de coto de caza en Salas de los Infantes publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Arrendamiento de caza.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – Presupuesto base de licitación: 14.049,42 euros más 2.950,38 euros de IVA, lo que supone la cantidad total de 16.999,80 euros.

5. – Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de octubre de 2016.

c) Contratista: Sociedad de Cazadores de Salas de los Infantes.

d) Importe o canon de adjudicación: 14.049,42 euros más 2.950,38 euros de IVA, lo que supone la cantidad total de 16.999,80 euros.

En Salas de los Infantes, a 13 de octubre de 2016.

La Alcaldesa en funciones,
Alicia García del Hoyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

En Cubillo del Butrón, a 14 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Santos Ruiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hornillalastra, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Manuel González Estrada

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2015

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hornillalastra para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de junio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	4.624,75
	Total aumentos	4.624,75

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
5.	Ingresos patrimoniales	296,25
7.	Transferencias de capital	4.328,50
	Total aumentos	4.624,75

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillalastra, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Manuel González Estrada

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2016/01 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Código	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Modificac.*	*Créditos definitivos*
1.	Gastos de personal	3.222,00		3.222,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.650,00		18.650,00
6.	Inversiones reales	24.228,00	15.000,00	39.228,00
	Total	46.100,00	15.000,00	61.100,00

INGRESOS

Código	*Descripción*	*Previsiones iniciales*	*Modificac.*	*Previsiones definitivas*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	46.100,00		46.100,00
7.	Transferencias de capital		15.000,00	15.000,00
	Total	46.100,00	15.000,00	61.100,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Más información en http://mancomunidaddeaguaslascalzadas.sedelectronica.es

En Gallejones de Zamanzas, a 10 de octubre de 2016.

El Presidente,
Juan José Asensio González

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 97/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 434/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Caridad Nieto Puente.

Abogado/a: Miriam Nieto Cuñado.

Demandado/s: Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Cleanet Empresarial, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Caridad Nieto Puente contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Cleanet Empresarial, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 97/16, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 168/15, de fecha 11-3-15 a favor de la parte ejecutante, doña Caridad Nieto Puente, frente a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.907,38 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), más otros 95,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 190,73 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

– No ha lugar a despachar ejecución frente a la empresa Cleanet Empresarial, S.L., por encontrarse dicha entidad en situación de concurso».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Cleanet Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 207 lunes, 31 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05950

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 525/2016.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Esther Gabarri Borja.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Miranpizza, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Esther Gabarri Borja contra Miranpizza, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 525/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Miranpizza, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/11/2016 a las 10:05 horas y 10:10 horas, respectivamente, en la sede del Juzgado, sito en avenida Reyes Católicos, 53, 1.ª planta - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Miranpizza, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 14 de octubre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 241/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Mercedes Campo Mardones.

Demandado/s: Hostelería La Tizona, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 241/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Mercedes Campo Mardones contra Hostelería La Tizona, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha acordado la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día de la fecha y se ha acordado un nuevo señalamiento para el día 23 de enero de 2017, a las 11:20 horas, Sala 2.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al representante legal de Hostelería La Tizona, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de octubre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Anuncio de cobranza campaña 2016

Habiendo estado expuestos al público los padrones generales de usuarios y fincas correspondientes a la campaña 2016 sin reclamación alguna al efecto, quedan definitivamente aprobados dichos padrones según acuerdo de la asamblea general de usuarios de 22-10-2015 y ratificados en la asamblea general de 28-4-2016.

Plazos de ingreso:

Plazo voluntaria: 3-10-2016 a 5-12-2016.

Plazo ejecutiva 5% de recargo: 7-12-2016 a 8-02-2017.

Plazo ejecutiva 20% de recargo, más intereses y costas: A partir del 8-2-2017.

Domiciliados: Cargo en cuenta 5-12-2016.

Advertencias:

Trascurridos los plazos indicados anteriormente, sin haber efectuado el ingreso del importe de las liquidaciones, la deuda será exigida por el procedimiento administrativo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas conforme a lo anteriormente indicado, todo ello a tenor de la LGT 58/2003, de 17 de diciembre.

Sin perjuicio de la notificación personal o su intento, el presente anuncio cumple los requisitos legales para ser considerado como notificación colectiva, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por lo que sustituye a todos los efectos las notificaciones individuales o sus intentos.

Lugar de pago:

En cualquier oficina de Ibercaja, mediante la presentación de la liquidación correspondiente. Los usuarios que precisen de un duplicado de la liquidación por no obrar en poder de los mismos, pueden pasar antes del vencimiento señalado por las oficinas de la Comunidad de Regantes sitas en calle Bajada al Molino, 26 bajo, de Aranda de Duero, a fin de recoger un duplicado o por teléfono al 947 556 087/660 295 261.

En Aranda de Duero, a 26 de septiembre de 2016.

El Presidente de la Comunidad de Regantes,
Juan Carlos Moral Gil

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Don Juan Carlos Moral Gil, Presidente de la Comunidad de Regantes Canal de La Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves día 10 de noviembre de 2016, a las 19:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos o sala del teleclub del Ayuntamiento de La Vid, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior. (28-4-16).

2.º – Renovación de los cargos de Presidente y Tesorero, y la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y de los Jurados de Riego.

3.º – Memoria general de actividades del 1.er semestre de 2016.

4.º – Padrón de usuarios y fincas de 2017. Aprobación de tasas y derramas de 2017.

5.º – Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos de 2017.

6.º – Aprobación de la lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

7.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 20 de octubre de 2016.

El Presidente,
Juan Carlos Moral Gil

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

Don José Rejas Juez, Presidente de la Comunidad de Regantes de Arandilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el martes día 8 de noviembre de 2016, a las 19:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ilustre Ayuntamiento de Arandilla, sito en plaza de la Constitución, número 1, de Arandilla, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (7-7-2016).

2.º – Memoria general de actividades del 1.er semestre de 2016.

3.º – Padrón de usuarios y fincas 2017.

4.º – Presupuesto general de ingresos y gastos 2017. Derrama 2017.

5.º – Ruegos y preguntas.

Arandilla, 13 de octubre de 2016.

El Presidente,
José Rejas Juez

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES QUINTANA DEL PIDIO

Don Rafael de la Sota Cuesta, Presidente de la Comunidad de Regantes de Quintana del Pidio, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el viernes día 11 de noviembre de 2016, a las 19:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el local de las antiguas escuelas de Quintana del Pidio (09370 Burgos), con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior. (21-4-16).

2.º – Memoria general de actividades de 2016.

3.º – Aprobación del padrón de fincas y usuarios campaña 2017.

4.º – Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos de 2017.

5.º – Aprobación derramas 2017 y lista cobratoria de impagados.

6.º – Previsión de riegos campaña 2017.

7.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 14 de octubre de 2016.

El Presidente,
Rafael de la Sota Cuesta

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES QUINTANA DEL PIDIO

Anuncio de cobranza campaña 2016

Habiendo estado expuestos al público los padrones generales de usuarios y fincas correspondientes a la campaña 2016 sin reclamación alguna al efecto, quedan definitivamente aprobados dichos padrones según acuerdo de la asamblea general de usuarios de 5-11-2015 y ratificados en la asamblea general de 21-4-2016.

Plazos de ingreso:

Plazo voluntaria: 3-10-2016 a 5-12-2016.

Plazo ejecutiva 5% de recargo: 7-12-2016 a 8-2-2017.

Plazo ejecutiva 20% de recargo, más intereses y costas: A partir del 8-2-2017.

Domiciliados: Cargo en cuenta 5-12-2016.

Advertencias:

Transcurridos los plazos indicados anteriormente, sin haber efectuado el ingreso del importe de las liquidaciones, la deuda será exigida por el procedimiento administrativo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas conforme a lo anteriormente indicado, todo ello a tenor de la LGT 58/2003, de 17 de diciembre.

Sin perjuicio de la notificación personal o su intento, el presente anuncio cumple los requisitos legales para ser considerado como notificación colectiva, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por lo que sustituye a todos los efectos las notificaciones individuales o sus intentos.

Lugar de pago:

En cualquier oficina de Ibercaja, mediante la presentación de la liquidación correspondiente. Los usuarios que precisen de un duplicado de la liquidación por no obrar en poder de los mismos, pueden pasar antes del vencimiento señalado, por las oficinas de la Comunidad de Regantes, sitas en calle Bajada al Molino, 26 bajo, de Aranda de Duero, a fin de recoger un duplicado o por teléfono al 947 556 087/660 295 261.

En Aranda de Duero, a 26 de septiembre de 2016.

El Presidente de la Comunidad de Regantes,
Rafael de la Sota Cuesta